

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS MARINA, NÁUTICA Y RADIOELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1º

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer el régimen interno de funcionamiento de la Delegación de Alumnos de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica, de conformidad con lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo VII de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO I

CAPITULO I

NATURALEZA, FINES Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 2º

De acuerdo con el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Delegación de Alumnos de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica es el órgano permanente de representación de los alumnos de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica.

Artículo 3º

Son fines de la Delegación de Alumnos:

- a) Canalizar y coordinar las iniciativas y reclamaciones que emanen de los alumnos de la Escuela.
- b) Difundir las informaciones que por su propia naturaleza interesen de forma especial al alumnado.
- c) Colaborar con el Director y su equipo, en el gobierno de la Escuela.
- d) Proponer a la Junta de Escuela la modificación del Reglamento de Régimen interno de la Delegación de Alumnos.
- e) Representar y defender a los alumnos de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica ante los organismos oficiales, universitarios o no, colegios oficiales, asociaciones y similares en donde debieran personarse en defensa de sus intereses.
- f) Cooperar con todos los miembros de la comunidad universitaria para un mejor desarrollo de las funciones propias de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica.
- g) Promover iniciativas con el fin de asegurar la participación activa de los estudiantes en actividades ofertadas en el ámbito universitario.
- h) Proporcionar información y asistencia al estudiante.
- i) Cualquier otro atribuido en los estatutos de la UCA, el régimen interno de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica, el presente reglamento así como demás normas y reglamentos que sean de aplicación.

Artículo 4º

La Delegación de Alumnos de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica se rige conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el presente reglamento y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 5º

La Delegación de alumnos se constituirá cada curso académico, en un plazo inferior a 15 días naturales tras la celebración de la primera elección a delegados de curso.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 6º

Son órganos de la Delegación:

1. Unipersonales:
 - El Delegado de Centro
 - El Subdelegado de Centro
 - El Secretario de la Delegación de Alumnos
2. Colegiados:
 - El Consejo de Alumnos de la Escuela
 - La Asamblea General de Alumnos de la Escuela

TITULO II: ÓRGANOS UNIPERSONALES

CAPITULO I EL DELEGADO DE CENTRO

Artículo 7º

1. El Delegado de Centro ostenta la máxima representación de los alumnos de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica.
2. El Delegado de Centro es miembro nato de la Junta de Escuela.
3. De acuerdo con el artículo 60 del Reglamento Electoral de la Universidad de Cádiz, el Delegado de Centro se elegirá entre y por los delegados de curso de cada año académico.

Artículo 8º

Son funciones del Delegado de Centro:

- a) Representar y defender a los alumnos de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica.
- b) Dirigir y coordinar las labores de la Delegación de Alumnos.
- c) Firmar acuerdos adoptados por la Delegación de Alumnos.
- d) Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Alumnos.

- e) Aceptar, asumir las decisiones del Consejo de Alumnos y ser portavoz de dicho órgano.
- f) Expedir certificados, actas y demás documentación de la Delegación de Alumnos.
- g) Convocar las reuniones previstas por este Reglamento, y aquellas que considere oportuno convocar.
- h) Cualquier otra que venga recogida en el presente Reglamento, el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz y otras que vengan atribuidas en el Reglamento Interno de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica o en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

CAPITULO II

EL SUBDELEGADO DE CENTRO

Artículo 9º

1. El Subdelegado de Centro será el candidato siguiente con mayor número de votos en las elecciones a Delegado de Centro.
2. El Subdelegado de Centro sustituye al Delegado de Centro en aquellos actos o reuniones a los cuales no pueda concurrir, o que ambos acuerden la asistencia del primero.

Artículo 10º

1. Si no hubiere Subdelegado, el Consejo de Alumnos elegirá a uno de sus miembros para sustituir al Delegado de Alumnos.
2. Se elegirá al constituirse la Delegación de Alumnos, de igual modo que los órganos propios de la Delegación que regula este Reglamento Interno.

CAPITULO III

EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 11º

1. El Secretario de la Delegación será nombrado por el Delegado de Centro entre los miembros del Consejo de Alumnos.
2. Las funciones del Secretario de la Delegación de Alumnos serán las siguientes:
 - a) Levantar las actas de todas las sesiones del Consejo de Alumnos.
 - b) Enviar citación por correo electrónico a los miembros del Consejo de Alumnos de las sesiones de ésta.
 - c) Remitir el orden del día de las sesiones del Consejo de Alumnos a todos los miembros del mismo.
 - d) Enviar el acta de las sesiones del Consejo de Alumnos a todos sus miembros.
 - e) Confeccionar el programa de actuación y la memoria de la Delegación.
 - f) Mantener y custodiar el Registro de la Delegación.
 - g) Custodiar el sello y archivos de la Delegación de Alumnos.
 - h) Cualquier otra misión que le sea encomendada por el Delegado de Centro y el Consejo de Alumnos.

TITULO III: ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPITULO I

EL CONSEJO DE ALUMNOS

SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA, FINES Y COMPOSICIÓN

Artículo 12º

El Consejo de Alumnos es el órgano colegiado ordinario de gestión, representación y coordinación de la Delegación de Alumnos.

Artículo 13º

La función principal del Consejo de Alumnos, aunque no exclusiva, es el control y seguimiento del funcionamiento de los órganos unipersonales. Como órgano de gestión podrá tomar decisiones de gobierno de la Delegación de Alumnos.

Artículo 14º

Forman parte del Consejo de Alumnos de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica:

- El Delegado de Centro.
- Los Delegados de Curso, tanto de grado como de postgrado.
- Los alumnos representantes en Junta de Escuela.
- Los alumnos, que perteneciendo a la Escuela, ostenten cargos en el Claustro, en la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz y en otros órganos colegiados de la Universidad.

SECCIÓN SEGUNDA: CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ALUMNOS

Artículo 15º

Adquieren la condición de miembros del Consejo de Alumnos:

- a) En el caso del Delegado, como miembro nato, al resultar elegidos de acuerdo con lo establecido, para la elección de éste, en el Reglamento Electoral General de la UCA.
- b) En el caso de los Delegados de curso y representantes de alumnos en Junta de Escuela, al resultar elegidos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General de la UCA.
- c) En el caso del resto de representantes de alumnos, según lo establecido para su elección en la legislación vigente de la UCA.

Artículo 16º

La condición de miembro del Consejo de Alumnos se pierde por:

- a) Dimisión en el cargo.
- b) Cese en el cargo por el que es miembro del Consejo de Alumnos.
- c) Inasistencia no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, del Consejo de Alumnos durante un curso académico.
- d) Revocación.
- e) Incapacidad o fallecimiento.

SECCIÓN TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ALUMNOS

Artículo 17º

Son derechos de los miembros del Consejo de Alumnos:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo y de las Comisiones de las que formen parte, así como expresar su opinión y emitir su voto, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.
- b) Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones de la Delegación y demás órganos.
- c) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones, tanto en el seno del Consejo de Alumnos como las propias de su cargo.

Artículo 18º

Son deberes de los miembros del Consejo de Alumnos:

- a) Respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en este reglamento.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo, así como a la de aquellas Comisiones de las que formen parte.
- c) Divulgar al máximo los fines y programas de la Delegación de Alumnos.

Artículo 19º

No se admitirá, en ningún caso, la delegación en el ejercicio de sus funciones por parte de los miembros del Consejo de Alumnos.

SECCIÓN CUARTA: ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE ALUMNOS

Artículo 20º

El Consejo de Alumnos se reunirá, ordinariamente, en los cinco días lectivos posteriores a la celebración de cada Junta de Escuela con el objetivo de informar a todos sus miembros de lo allí acontecido siendo convocada por el Delegado de Centro.

A propuesta del Delegado de Centro o una cuarta parte de los miembros que componen el Consejo de Alumnos, ésta se reunirá en sesión extraordinaria.

El Consejo de Alumnos podrá crear comisiones, aprobadas por mayoría, para una labor específica, tarea o función que se le asigne. A esta podrán pertenecer miembros del Consejo de Alumnos elegidos por mayoría del Consejo.

Artículo 21º

Los miembros del Consejo de Alumnos deberán ser convocados con un plazo mínimo de tres días naturales y dos días lectivos con respecto a la fecha prevista para su celebración. Antes deberán de conocer el orden del día definitivo.

En el caso de sesión extraordinaria, la convocatoria se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 22º

El orden del día será elaborado por el Delegado de Centro.

Cualquier miembro del Consejo de Alumnos podrá proponer la inclusión de cualquier punto en el orden del día con una antelación mínima de tres días a la celebración del Consejo de Alumnos mediante comunicación fehaciente a los anteriores.

Artículo 23º

Sobre un asunto no incluido en el orden del día no podrá elaborarse ninguna decisión válida.

Artículo 24º

Las sesiones del Consejo de Alumnos serán presididas y moderadas por el Delegado de Centro, que elaborará el acta en que se reflejará las decisiones y acuerdos tomados en el transcurso de la sesión.

Artículo 25º

1. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes a mano alzada. Se considerará la existencia de mayoría simple cuando exista mayor número de votos a favor que en contra. En caso de empate, el Delegado de Centro podrá ejercer el voto de calidad.
2. En el caso de nombramiento o revocación de cargos, aprobación, modificación o derogación del régimen interno las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes mediante votación directa, es decir, que la mitad más uno de los asistentes voten a favor de la propuesta.

CAPÍTULO II**LA ASAMBLEA GENERAL DE ALUMNOS****Artículo 26º**

1. La Asamblea General de Alumnos es el máximo órgano de gobierno de la Delegación.
2. La Asamblea esta compuesta por todos los alumnos de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica.

Artículo 27º

1. La función propia e indelegable de la Asamblea es la revocación de los órganos de gobierno

de la Delegación y de los representantes del alumnado de la Escuela.

2. La Delegación de Alumnos convocará a la Asamblea General de Alumnos en aquellos casos que considere que el asunto a tratar compete a la totalidad de los alumnos. También, podrá convocarla para dar conocimiento de información relevante de la Escuela a los alumnos, así como en otras ocasiones que estime oportuno.

3. A iniciativa de una vigésima parte de los alumnos de la Escuela, mediante comunicación presentada al Delegado de Centro, se convocará a la Asamblea General de Alumnos para que la Delegación desarrolle las funciones propias reguladas por este Reglamento.

TÍTULO IV: MEDIOS DISPONIBLES

CAPÍTULO I

MEDIOS MATERIALES

Artículo 28º

En el desempeño de su actividad, la Delegación de Alumnos tendrá derecho al uso de aquellos servicios de la Escuela necesarios para desarrollar sus funciones. Así mismo, tendrá derecho al acceso a la Oficina de la Delegación para la celebración de las sesiones de sus órganos internos o cualquier otra reunión que celebre la Delegación de Alumnos.

La Oficina de la Delegación de alumnos estará en la dependencia de la pala B del CASEM.

Artículo 29º

La Delegación de Alumnos podrá disponer de los recursos económicos disponibles y medios materiales necesarios para cumplir su función.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES PARA EL USO DE LOS MEDIOS

Artículo 30º

Son derechos y deberes de los miembros de la Delegación de Alumnos:

1. Derecho: poder utilizar los medios disponibles para el desempeño de su actividad.
2. Deber: cuidar y garantizar el buen uso de los medios disponibles de la Delegación de Alumnos para el desempeño de su actividad.

Artículo 31º

Los miembros de la Delegación podrán acceder a la sede de la Delegación de Alumnos y a los equipos informáticos.

Artículo 32º

El acceso al correo electrónico de la Delegación y al sistema telefónico si lo hubiere podrá ser

llevado a cabo por:

1. El Delegado de Centro.
2. Aquellos representantes que lo necesiten en el ejercicio de sus funciones, debidamente autorizados por el Delegado de Centro.

Artículo 33º

El uso de las redes sociales de la Delegación queda limitado a una comisión de alumnos, presidida por el Delegado de Centro y formada por otras tres personas, a elegir entre el Consejo de Alumnos.

TÍTULO V: REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 34º

1. Este Reglamento podrá ser reformado a instancias del Consejo de Alumnos, por iniciativa del Delegado de Centro o de la cuarta parte de los miembros del Consejo de Alumnos de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica.
2. La propuesta de reforma se podrá presentar en cualquier momento, o durante una sesión ordinaria del Consejo, mediante escrito, enviado al Delegado de Centro, en el que se determinen su objeto, alcance y texto alternativo.
3. El Delegado de Centro deberá convocar una sesión extraordinaria en la que constará, como único punto del Orden del Día, el debate y votación de la reforma. La convocatoria se deberá realizar con quince días de antelación facilitando a todos los miembros la modificación propuesta.
4. Para que la propuesta de reforma prospere se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta del Consejo de Alumnos.
5. Aprobada la propuesta de reforma, el Delegado de Centro la elevará al Director para su aprobación por la Junta de Escuela.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En los casos no previstos por este Reglamento, se aplicará subsidiariamente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica.